

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**33****MADRID**

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### Área de Gobierno de Coordinación Institucional

Decreto de la alcaldesa, de 9 de enero de 2013, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM), corresponde a la alcaldesa el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno.

A este respecto, la LCREM determina que el número de los miembros de la Junta de Gobierno no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del alcalde.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de dicha Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el alcalde podrá nombrar como miembros de la Junta de Gobierno a personas que no ostenten la condición de concejal, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el alcalde.

La Secretaría de la Junta de Gobierno corresponderá a uno de sus miembros que, asimismo, será designado por el alcalde.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.3.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid,

#### DISPONGO

Artículo 1. *Composición de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.*—1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid estará integrada por el alcalde, que actuará como presidente, y por los siguientes miembros:

- Doña Concepción Dancausa Treviño.
- Don José Enrique Núñez Guijarro.
- Don Antonio de Guindos Jurado.
- Doña María de la Paz González García.
- Doña Dolores Navarro Ruiz.
- Don Fernando Villalonga Campos.
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal.

2. La Secretaría de la Junta de Gobierno se ejercerá, de conformidad por lo previsto por el artículo 16.4 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por don Diego Sanjuanbenito Bonal.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan sin efecto cuantos decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, en lo relativo al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.



## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

*Entrada en vigor*

El presente decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

*Comunicación al Pleno.*

Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 11 de enero de 2013.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Casilda Méndez Magán.

(03/1.128/13)

